

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO NO. LP-PMA-FGP-REPO-036-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL C. ARMANDO MONTER REYES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PERSONA FISICA MARCO ANTONIO SANTANDER PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL PROVEEDOR**", Y EN CONJUNTO CON "**EL MUNICIPIO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, SE REALIZO EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-PMA-REPO-011-2020 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.
- II. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, SE CELEBRÓ EL CONTRATO NO. LP-PMA-FGP-REPO-036-2020 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, EN ADELANTE "**EL CONTRATO**" ENTRE "**EL MUNICIPIO**" Y "**EL PROVEEDOR**", EN EL CUAL "**LAS PARTES**" CONVINIERON, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LO SIGUIENTE:
 1. EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$655,200.00** (SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y CANTIDAD MÁXIMA DE **\$1,161,000.00** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). POR CONCEPTO DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
 2. EN EL CONTRATO DE ORIGEN NO. LP-PMA-FGP-REPO-036-2020 SE ESTIPULÓ UNA VIGENCIA DEL 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020.
- III. EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO HA MANIFESTADO EL CORRECTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO NO. LP-PMA-FGP-REPO-036-2020, ASÍ COMO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.
- IV. MEDIANTE OFICIO NO. PMA/TM/RM-083/2020 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, COMUNICÓ LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN EL FONDO DENOMINADO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN (FGP).
- V. A LA PRESENTE FECHA, EXISTE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO Y MONTO DE "**EL CONTRATO**", DEBIDO A QUE ES NECESARIO CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, POR LO QUE ES SE CONTINUARÁ CON EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA, MUNICIPIO DE ACTOPAN.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL "CONTRATO", EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO;

I.2.- EN VIRTUD DE LO EXPRESADO EN EL ANTECEDENTE V DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", A EFECTO DE INCREMENTARLO EN UN 20% VEINTE POR CIENTO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES, CON REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 147-18, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO." QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO **0000018706636**.

II.3.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAPM491202SQ8**.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE MONTE SINÁI NO. 133, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA HERMOSA, CÓDIGO POSTAL 42026, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, CONFORME A LA **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**.

II.7.- SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, LAS SEÑALADAS EN EL TABLERO NOTIFICADOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN HIDALGO SITO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

III. DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE:

III.1. RECÍPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN;

III.2. CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LO PACTADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, DÉCIMA Y DÉCIMO OCTAVA DEL "**CONTRATO**" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL PROVEEDOR" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES EL INCREMENTO EN EL MONTO DE "EL **CONTRATO**", POR LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD **MÍNIMA** DE \$131,040.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y CANTIDAD **MAXIMA** DE \$232,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MISMA QUE EQUIVALE AL **20% VEINTE** POR CIENTO DEL IMPORTE MINIMO Y MAXIMO DEL "**CONTRATO**".

SEGUNDA.- VIGENCIA: SERÁ DEL 01 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

TERCERA. - INALTERABILIDAD: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL "**CONTRATO**".

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGÓ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "**CONTRATO**".

QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

SEXTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE

LLEGAREN A SUSCITAR, "**LAS PARTES**" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL "**CONTRATO**", SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR**" RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER. POR LO QUE SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL "**CONTRATO**", ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

SEPTIMA. - "**LAS PARTES**" ACUERDAN LA FIRMA DE DOS EJEMPLARES AUTÓGRAFOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMOS QUE QUEDARÁN A RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS RESPECTIVOS DEL ÁREA ADMINISTRADORA DEL "**CONTRATO**".

LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, A 17 DE JULIO DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

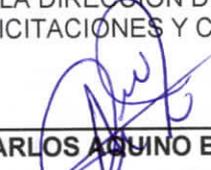

C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN


C. ARMANDO MONTER REYES

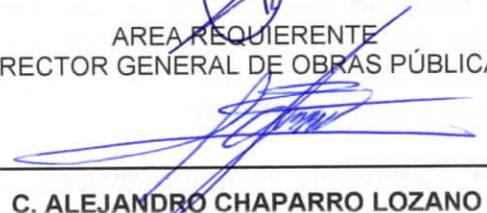
EL TESORERO MUNICIPAL

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LICITACIONES Y CONTRATOS


C. GILBERTO SANTILLÁN ROA


C. JAVIER CARLOS AQUINO BARRERA

AREA REQUIERENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


C. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO

POR EL "PROVEEDOR"


C. MARCO ANTONIO SANTANDER PÉREZ